TAVAPY ÑEMOHENDA, OGA'APO HA TEKOHA Motenondeha
Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO CONJUNTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes noviembre del año 2021, por una parte el **MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante el **MUVH**, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ministro, **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**; y por la otra; la **WORLD WILDLIFE FUND, INC.,** en adelante denominada la **WWF,** representada en este acto por su Directora y Representante País en Paraguay, **AIDA LUZ AQUINO,** designada por Escritura Matriz N° 2 folio 8 y siguientes del Protocolo de la División Comercial Sección B del Registro Notarial N° 1, con domicilio en Oficina País ubicada en la calle Bernardino Caballero N° 191 casi Mariscal López, de la ciudad de Asunción, coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las Partes. ----------

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152/2018, dispone que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un Órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. El cual se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica *y* de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo. ----------

Que, la **WWF** tiene como prioridades principales detener la degradación de los ambientes naturales y que el hombre viva en armonía con la naturaleza, conservando la diversidad biológica, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales y promoviendo la reducción de la polución, y para esto cuenta con una estrategia mundial de conservación en sitios y especies prioritarios, de mitigación y cambio climático y al mismo tiempo trabaja en una estrategia eco regional de conservación de la naturaleza a largo plazo. Todo ello, basado en el desarrollo sostenible, la buena gobernanza nacional y regional y el alivio de la pobreza. ----------

El **MUVH** y la **WWF**, en el marco de su relacionamiento estratégico interinstitucional, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación para propiciar y fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica, a modo de promover el desarrollo sostenible del Bajo Chaco. ----------

Es en este contexto, que las Partes establecen el presente Convenio Específico de Trabajo Conjunto con las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO

Llevar a cabo los propósitos del Convenio Específico suscrito entre ambas Partes, afianzar el apoyo técnico y generar una sinergia que contribuya al cumplimiento satisfactorio de las metas y objetivos en común. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE PRIORIDAD E INTERÉS MUTUO

De manera a dar continuidad a las áreas de prioridad e interés mutuo identificados con anterioridad entre el MUVH y la WWF, se citan las siguientes: ----------

El presente Convenio Específico, tiene por objetivos específicos lo que respecta a la cooperación entre la WWF y el MUVH, los citados a continuación: ----------

- O.E.1: Establecer el relacionamiento con la Comisión Holandesa de Evaluación Ambiental (NCEA), quienes brindarán asistencia técnica durante el proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para el Bajo Chaco. ----------

- O.E.2: Gestionar la elaboración de los términos de referencia (TDR) en forma conjunta y con asesoramiento de la NCEA, de manera a obtener el contenido necesario para realizar la Evaluación Ambiental Estratégica – EAE, para el Bajo Chaco. ----------

- O.E.3: Apoyar en la búsqueda de financiamiento para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para el Bajo Chaco, con el propósito de elaborar el Plan Maestro del Bajo Chaco. ----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El **MUVH** y la **WWF** se comprometen a realizar actividades en conjunto, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. ----------

La WWF se compromete a:

- Gestionar la contratación de un consultor o equipo consultor para la elaboración de los Términos de Referencia para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Maestro del Bajo Chaco.
- Garantizar el asesoramiento técnico de la NCEA durante la elaboración de los TDR y de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Maestro del Bajo Chaco.
- Intercambiar información técnica con el MUVH.
- Articular el relacionamiento coordinado entre el MUVH y la NCEA para el fortalecimiento institucional sobre la EAE.

El MUVH se compromete a:

- La gestión técnica de la Política Nacional de la Vivienda y el Hábitat (PNVH).
- Revisar y aportar la visión técnica durante el proceso de elaboración de los TDR para el Plan Maestro del Bajo Chaco
- Facilitar información necesaria para la elaboración de los TDR y de la EAE del Plan Maestro del Bajo Chaco.
- Participar o designar técnicos del MUVH para el fortalecimiento institucional sobre la EAE.
- Gestionar la búsqueda de financiamiento para la realización de la EAE para el Bajo Chaco con el propósito de elaborar el Plan Maestro del Bajo Chaco.
- Coordinar el asesoramiento y/o la asistencia técnica a los gobiernos: departamental y municipal del Bajo Chaco, promoviendo y coordinando con ellos las iniciativas que guarden relación con este proyecto (Competencias I).

- Cooperar en materia de temas urbanos, habitacionales y del hábitat en general, que propicie la investigación e intercambio de conocimientos, experiencias e investigaciones referidas al ordenamiento de las viviendas, del urbanismo y del hábitat, relacionados al proyecto del Bajo Chaco. (Funciones y atribuciones Ministro: N°s 24 y 26). ----------

Ambas instituciones se comprometen a:

- Coordinar y supervisar, en forma conjunta, la implementación del proyecto para el Bajo Chaco y de las actividades relacionadas al mismo, en el marco de la Política de Ordenamiento Urbanístico Habitacional implementada por el Gobierno Nacional en función a la Política del Estado Paraguayo (Competencias e y f)
- Trabajar conjuntamente para el fortalecer el relacionamiento con la NCEA.
- Los documentos generados en conjunto serán compartidos por las instituciones y podrán ser publicados y utilizados de común acuerdo, haciendo mención a la autoría de los mismos.
- Presentación oficial y socialización de los productos consolidados entre ambas instituciones.
- Colaborar en la búsqueda de financiamiento para la realización de la EAE para el Bajo Chaco, con el propósito de elaborar el Plan Maestro del Bajo Chaco.

Si alguna de las Partes tiene la intención de transferir fondos, equipo o cualquier otro activo a la otra Parte para su uso en el Proyecto, los términos de dicha transferencia se regirán por un acuerdo adicional e independiente entre las Partes, el cual podrá hacer referencia o incorporar los términos de este Convenio, si corresponde. -------

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una validez de dos (2) años y podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las Partes, con su correspondiente plan de trabajo.

Este documento podrá ser cancelado de manera unilateral mediante comunicación escrita y firmada, con treinta (30) días de antelación. ----------

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES, MARCAS REGISTRADAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes están de acuerdo en que todas las comunicaciones relativas a los proyectos encarados conjuntamente deberán estar sustentadas y enmarcadas en los intereses de conservación de los ecosistemas, uso sostenible de los recursos naturales y su difusión masiva. Y no deberán en forma alguna sugerir o dejar implícito un aval de la **WWF** de los productos, prácticas o procedimientos del **MUVH** o viceversa. Cada Parte deberá conceder a la otra el derecho de revisar, editar, aprobar o rechazar los materiales que se refieren a las actividades descritas en el presente Convenio Específico y a la relación entre ambas Partes, antes de cualquier publicación. Cualquier material que utilice el logotipo de una de las Partes, deberá seguir siempre el formato y dimensiones definidas en los lineamientos institucionales de cada Parte. El logotipo de la **WWF** podrá ser utilizado en las publicaciones del **MUVH**, con previa autorización por escrito de la **WWF** y viceversa. Cuando se haga referencia a la **WWF** se deberán emplear los términos institucionales siguientes: **Organización Mundial de Conservación - WWF** por sus siglas en inglés. Cuando la referencia sea al **MUVH,** se deberá emplear los términos institucionales siguientes: **Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat.** Ningún contenido de este Convenio Específico, otorgará a las Partes o algún tercero, propiedad, licencia, propiedad intelectual, autorización de uso o interés en o por la marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte. Los eventos y/o

actividades desarrolladas a partir del presente Convenio, deben estar debidamente coordinadas por ambas Partes y reportadas con: los banners correspondientes de cada institución; representantes de ambas instituciones; con un programa aprobado previamente por ambas instituciones, cobertura fotográfica de archivo y listado de participantes (con logos específicos de ambas instituciones). ----------

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. ----------

Independencia operativa y de programas. La WWF no trabaja como agente o representante de ninguna otra parte o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de la WWF. La WWF no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de la WWF están determinadas únicamente por la WWF. ----------

Nada de lo contenido en este documento se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador o representación entre las Partes o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de las Partes asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de la otra Parte sin su consentimiento específico por escrito. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por las Partes o sus representantes en el marco de este Convenio Específico o de los Acuerdos Específicos derivados del mismo, serán objeto de revisión en la instancia puramente administrativa, a efectos de acordarse las reparaciones que correspondan. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a una solución amistosa, a dirimir sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre todas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico no podrá ser modificado sin previa autorización por escrito de ambas Partes. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes que no esté contemplado en el presente documento, así como dudas o diferencias de cualquier tipo, serán definidas a través de actas complementarias. ----------

Las Partes firman el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares de un miso tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.----------

AIDA LUZ AQUINO ORTIZ
Directora y Rep. País
WWF

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro
MUVH

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT